

CIRCULAR No. 002 de 2021

Medellín, 11 de mayo de 2021

PARA PERSONAS CON VÍNCULO LABORAL DIRECTO CON LA INSTITUCIÓN

ASUNTO: Reporte al Gobierno Nacional sobre población priorizada en proceso de vacunación contra COVID 19

El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 466 del 08 de mayo de 2021* mediante el que determinó la inclusión de “*Los docentes directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior*” como parte de la población priorizada para vacunación contra el COVID 19, específicamente en la etapa 3 de la Fase 1 (Artículo 1, numeral 7.1.3.16) del Plan Nacional de Vacunación.

La Universidad de Antioquia informa a sus servidores que, como consecuencia del mencionado Decreto, corresponde a la Institución reportar sus empleados en una plataforma informática que habilitará el Ministerio de Educación Nacional, luego de lo cual dicha instancia suministrará los datos al Ministerio de Salud y Protección Social, para la priorización de la vacuna por parte de las Empresas Administradoras de planes de Beneficios (EAPB), antes conocidas como EPS.

La Universidad se encuentra a la espera de la habilitación de la plataforma de reporte por parte del Ministerio de Educación, y de las directrices específicas sobre las características de los datos que requiere, para proceder rápidamente al ingreso de la información.

Es deber de la Institución la entrega de la información tan actualizada como sea posible, por tanto instamos a todas las personas con vínculo laboral directo con Universidad, a actualizar de inmediato sus datos en el portal universitario, siguiendo la ruta: [https://www.udea.edu.co/Empleados/Trámites y servicios en línea/Actualización de datos personales](https://www.udea.edu.co/Empleados/Trámites_y_servicios_en_línea/Actualización_de_datos_personales)

Precisiones importantes:

- Son las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) las directas responsables de la vacunación, que estará sujeta a los procedimientos que cada una establezca, enmarcados en el Plan Nacional de vacunación.



- Es responsabilidad de cada persona, tener los datos actualizados y atender las encuestas de su respectiva EAPB, para facilitar el proceso de convocatoria a la vacunación.
- El Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, en tanto se comporta como un asegurador en salud para algunas de las personas vinculadas con la Institución, deberá esperar la autorización del Ministerio de Salud y el envío de las respectivas dosis, para proceder a la vacunación con su población priorizada.
- El laboratorio de procedencia de las vacunas y sus cantidades, son definidas directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tener actualizada la información de todas las personas que sirven directamente a la Institución será un insumo de enorme beneficio para facilitar el reporte al Ministerio de Educación, una vez se habilite la plataforma respectiva. Sin embargo, si el Ministerio llegare a solicitar datos de los empleados con los que no cuente la Universidad, se implementarán los medios internos para facilitar que las personas la suministren rápidamente.

**Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021.*

Cordialmente,

FRED DANILO PALACIO VILLA

Jefe División de Talento Humano